



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

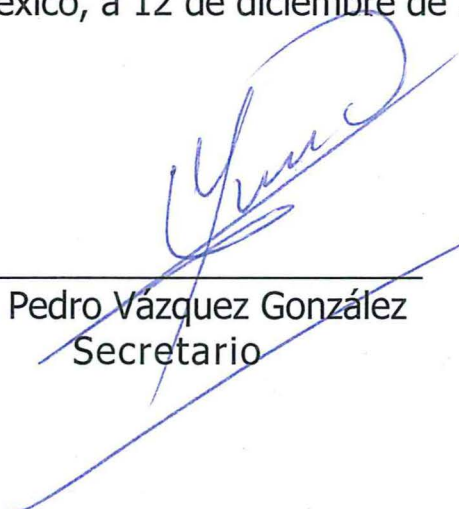
MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-2772
Exp. 7477

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 45, 46 y 47 de la Ley General de Cambio Climático, con número CD-LXV-III-1P-369, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.




Dip. Pedro Vázquez González
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45, 46 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 17, primer párrafo; 45, segundo párrafo; 46 y 47, fracción I, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida **por la persona** titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por **las personas titulares** de las Secretarías **de Agricultura y Desarrollo Rural**; de Gobernación; **de Bienestar**; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del **Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías**.

...

...

...

Artículo 45. ...

Se integrará por **las personas** titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **de Agricultura y Desarrollo Rural**; de Salud; de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**; de Economía; de Turismo; **de Bienestar**; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

...

Artículo 46. La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al **Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías** y al **Instituto Nacional de las Mujeres**, así como invitar a representantes del Consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, de las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 47. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de cambio climático, **con perspectiva de género;**


II. a XIX. ...

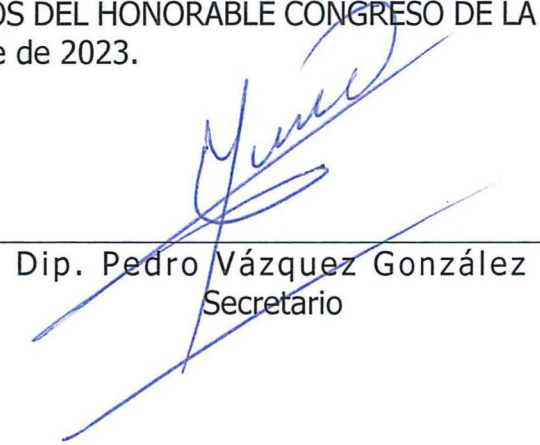
Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta


Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-III-1P-369
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.